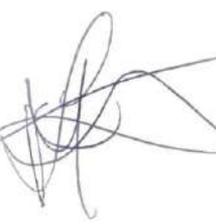
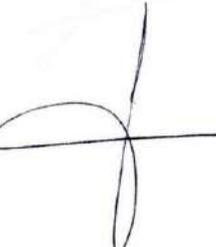


ACTA ACUERDO - PARITARIA SALARIAL AÑO 2023



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:

PRIMERA - De referencia: Atendiendo a que, en el EX-2022-132366622-APN-DGD#MT -último acuerdo correspondiente a la Paritaria Salarial Año 2022- homologado por RESOL-2023-71-APN-ST#MT, se estipuló en su: *"QUINTA - Vigencia: En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de enero de 2023 al 30 de abril de 2023."* las partes ACUERDAN:

SEGUNDA - Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, atento la evolución del IPC desde enero 2023 a la fecha, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial total del 30% acumulativo, para ser abonado a los trabajadores en tres cuotas consecutivas en los meses de MAYO 2023, JUNIO 2023 y JULIO 2023. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

1º) A partir del 01 de MAYO de 2023, aplicar un 10% de incremento sobre los básicos de convenio.



2°) A partir del 01 de JUNIO de 2023, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio.

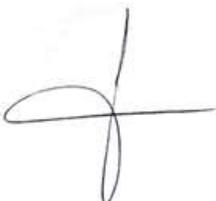
3°) A partir del 01 de JULIO de 2023, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio.



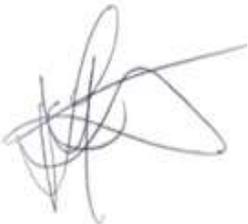
TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – MAYO 2023); ANEXO II (Planilla Salarial – JUNIO 2023); ANEXO III (Planilla Salarial – JULIO 2023); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



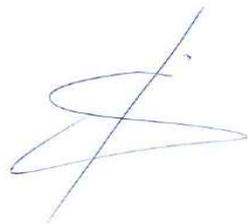
CUARTA – Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación



QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1° de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023.



SEXTA – Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de julio 2023 para analizar la evolución de la pauta salarial anual 2023.



SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44° del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

OCTAVA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14° del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los TRES (3) días del mes de MAYO de 2023.-



The image shows four handwritten signatures in blue ink. The top-left signature is a large, stylized cursive mark. The top-right signature is written over a horizontal line and appears to be 'Roberto J. Sandoval'. Below it is another signature. The bottom-left signature is a smaller, more compact cursive mark. The bottom-right signature is a large, complex cursive mark.

ANEXO I

ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2023 - CCT 733/15 -

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MAYO 2023

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.134	\$ 9.068	\$ 226.712
Operario cat. 2	\$ 1.088	\$ 8.705	\$ 217.613
Operario cat. 3	\$ 1.043	\$ 8.341	\$ 208.514
Operario cat. 4	\$ 961	\$ 7.686	\$ 192.145
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.134	\$ 9.068	\$ 226.712
Adm.-Vta cat.2	\$ 1.088	\$ 8.705	\$ 217.613
Adm.-Vta cat.3	\$ 1.043	\$ 8.341	\$ 208.514
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.234	\$ 9.869	\$ 246.719
Cat.2	\$ 1.152	\$ 9.214	\$ 230.349

The image shows four handwritten signatures in blue ink. One signature is located on the left side, another is on the right side, and two are positioned at the bottom center. The signatures are stylized and difficult to read.

ANEXO II

ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2023 – CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 – JUNIO 2023

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.247	\$ 9.975	\$ 249.383
Operario cat. 2	\$ 1.197	\$ 9.575	\$ 239.374
Operario cat. 3	\$ 1.147	\$ 9.175	\$ 229.366
Operario cat. 4	\$ 1.057	\$ 8.454	\$ 211.359
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.247	\$ 9.975	\$ 249.383
Adm.-Vta cat.2	\$ 1.197	\$ 9.575	\$ 239.374
Adm.-Vta cat.3	\$ 1.147	\$ 9.175	\$ 229.366
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.357	\$ 10.856	\$ 271.391
Cat.2	\$ 1.267	\$ 10.135	\$ 253.384

The image shows four handwritten signatures in blue ink. One signature is on the left, another is below it, a third is in the center, and the fourth is on the right, appearing to be a name with a surname. The signatures are stylized and somewhat illegible.

ANEXO III

ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2023- CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - JULIO 2023

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.372	\$ 10.973	\$ 274.321
Operario cat. 2	\$ 1.317	\$ 10.532	\$ 263.312
Operario cat. 3	\$ 1.262	\$ 10.092	\$ 252.302
Operario cat. 4	\$ 1.162	\$ 9.300	\$ 232.495
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.372	\$ 10.973	\$ 274.321
Adm.-Vta cat.2	\$ 1.317	\$ 10.532	\$ 263.312
Adm.-Vta cat.3	\$ 1.262	\$ 10.092	\$ 252.302
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.493	\$ 11.941	\$ 298.530
Cat.2	\$ 1.394	\$ 11.149	\$ 278.722



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a signature on the right that appears to read 'Roberto H. ...'.